

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id. ....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id. ....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, con fecha 2 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Real Decreto de 27 de diciembre de 1929 (*Gaceta* del 2 de enero de 1930), obligó a los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes, y de riqueza preponderantemente agrícola, a crear un Pósito local con destino a favorecer los intereses del agricultor modesto, y, por ende, los de la producción nacional.

Como quiera que varios Municipios de esa provincia, no obstante los requerimientos reiterados que se han efectuado, permanecen aún sin entregar las cuotas correspondientes al año 1943 y atrasadas, consistentes en el 1 por 100 de los presupuestos de ingresos aprobados, se conmina a dichos Municipios morosos, representados por el Alcalde y Secretario, con sendas multas de 500 pesetas, que les serán impuestas a los expresados Alcaldes y Secretarios, si antes del 1.º de enero de 1944 no han remitido al Servicio de Pósitos, Ministerio de Agricultura, preferentemente, por giro postal, con aviso de oficio, las mencionadas cuotas de 1943 y atrasadas, en descubierto».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones a quienes pueda afectar e inmediato cumplimiento de lo que se ordena.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Burgos 7 de octubre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 278, correspondiente al día 5 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: El artículo 26 del vigente Reglamento de protección a las familias numerosas de 16 de

octubre de 1941, dispone que en el último trimestre de cada año se renovarán los títulos de beneficiarios para el siguiente.

Hallándose en trámite de aprobación de las Cortes una nueva Ley de Protección a las familias numerosas que varía sensiblemente las características de la legislación en vigor, parece aconsejable, tanto por lo que hace al buen orden de los servicios administrativos, como incluso para la rápida efectividad de los derechos que pudieran establecerse, no proceder ahora a la expresada renovación anual y concediéndose al Ministerio de Trabajo por el artículo 32 del citado Reglamento la facultad de dictar las disposiciones de ejecución precisas, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Queda en suspenso el trámite de renovación de los Títulos de familias numerosas concedidos hasta la fecha y que reglamentariamente había de efectuarse en el último trimestre del corriente año.

Segundo. Hasta tanto se establezca la nueva legislación especial sobre la materia o se dicten por este Ministerio las disposiciones procedentes, se declara prorrogada la validez de los expresados Títulos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de septiembre de 1943.—P. D., Esteban Pérez González.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 6 de octubre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en comunicación fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villagutiérrez con motivo de la jubilación solicitada por el Secretario del mismo, don Eustaquio Vivar Ortega; remitido a esta Dirección General al objeto de realizar el prorrateo determinado por el artículo

46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de cuarenta años en los Ayuntamientos de Villavieja de Muñó, Hormaza y Villagutiérrez, perbiendo como mayor sueldo en la fecha de su jubilación el de 5 050 pesetas anuales.

Considerando: que el Ayuntamiento de Villagutiérrez a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado por los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en el 80 por 100 del sueldo regulador, o sea en la cantidad de 4040 pesetas anuales.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Villavieja de Muñó, 157'88 pesetas.

Hormaza, 45'32.

Villagutiérrez 113'47.

Cuyo total, equivalente a la doceava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Villagutiérrez, reanudando de los demás las cantidades que les corresponda satisfacer con arreglo a lo que perceptúa el ya mencionado artículo 46.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, comunico a V. E. para su conocimiento; el del interesado y Corporaciones contribuyentes, significándole que el presente prorrateo deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a sus efectos».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 30 de septiembre de 1943.—El Gobernador, P. O., Andrés Lacárcel.

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Se anuncia por esta Confederación concurso público para la ejecución del segundo destajo y sucesivos, de noventa y ocho mil

(98.000) pesetas, de las obras de «Terminación del Canal de la margen derecha del Arlanzón hasta el Perfil 544».

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 14 de octubre de 1943, en las Oficinas de la Confederación, calle Muro, número 5, Valladolid, o utilizando el servicio de correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquellos que no llegasen antes de las doce horas del día 16 del mismo mes.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinadas en las Oficinas de esta Confederación, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid 2 de octubre de 1943.  
—El Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección, Manuel Navarro.

### Jefatura Agronómica de Burgos

#### PATATA DE SIEMBRA

Cometidos errores involuntarios en la relación de señalamiento de zonas aptas para producir patata de siembra y zonas de consumo, publicada en el B. O. de la provincia de fecha 27 de septiembre último pasado, se hace saber:

a) Que deben considerarse incluidos en la zona 2.ª los núcleos de población de Molina de Ubierna, Villamartín de Villadiego, Granja del Monte (Ayuntamiento de Busto de Bureba) y páramos de Prádanos de Bureba.

b) Que se considerará zona productora de patata de consumo la integrada por los Ayuntamientos y núcleos de población de la relación que a continuación se publica.

Burgos 2 de octubre de 1943.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., Angel Alonso.

Relación que se cita

Zonas con Ayuntamientos y núcleos de población burgaleses productores de patata de consumo durante la campaña de 1943-44

Partidos judiciales	AYUNTAMIENTOS	Núcleos de población
Burgos	Villarmero	Villarmero
Idem	Zumel	Zumel
Castrojeriz	Arenillas de Riopisuerga	Arenillas de Riopisuerga
Idem	Castrillo-Matajudíos	Castrillo-Matajudíos
Idem	Castrojeriz	Castrojeriz
Idem	Idem	Santa Clara
Idem	Idem	Tabanera
Idem	Idem	Valbonilla
Idem	Idem	Vallunquera
Idem	Hinestrosa	Hinestrosa
Idem	Itero del Castillo	Itero del Castillo
Idem	Melgar de Fernamental	Melgar de Fernamental
Idem	Idem	Nuestra Señora de Zorita
Idem	Idem	San Carlos de Abanadés
Idem	Idem	Valtierra de Riopisuerga
Idem	Palacios de Riopisuerga	Palacios de Riopisuerga
Idem	Pedrosa del Príncipe	Pedrosa del Príncipe
Idem	Villasandino	Villasandino
Idem	Villasilos	Villasilos
Idem	Villaveja	Villaveja
Lerma	Abarca todos los Ayuntamientos del partido	53 Ayuntamientos y 69 entidades de población
Miranda	Ameyugo	Ameyugo
Idem	Bugedo	Bugedo
Idem	Idem	Candepajares (caserío)
Idem	Idem	El Puente (casa-molino)
Idem	Encío	Encío
Idem	Idem	Espergua (caserío)
Idem	Idem	Moriana
Idem	Idem	Obarenes
Idem	Idem	Ventas de Encío (Las)
Idem	Miranda	Arce
Idem	Idem	Bardauri
Idem	Idem	Herrera
Idem	Idem	Ircio
Idem	Idem	Guinccio
Idem	Idem	Miranda
Idem	Idem	Montañana
Idem	Idem	Sanjuela (Granja)
Idem	Idem	San Miguel
Idem	Idem	Suzana
Idem	Idem	Ternero (Granja)
Idem	Idem	Valverde de Miranda
Idem	Idem	Bayas
Idem	Idem	Californias
Idem	Idem	Los Corrales
Idem	Idem	Nave (y casa de labor)
Idem	Idem	Puebla de Arganzón
Idem	Idem	Villanueva de Oca
Roa de Duero	Abarca todos los Ayuntamientos del partido	27 Ayuntamientos y 30 núcleos de población
Salas de los Infantes	Idem	51 Ayuntamientos y 77 núcleos de población y caseríos
Villadiego	Castrillo de Riopisuerga	Hinojal de Riopisuerga
Idem	Idem	Castrillo de Riopisuerga
Idem	Rezmondo	Rezmondo
Villarcayo	Merindad de Valdivielso	Abadía de Tejada
Idem	Idem	Arroyo de Valdivielso
Idem	Idem	Hoz (La)
Idem	Idem	Hoz de Valdivielso
Idem	Idem	Panizares
Idem	Idem	Población de Valdivielso
Idem	Idem	Puente Arenas
Idem	Idem	Quecedo
Idem	Idem	Quintana de Valdivielso
Idem	Idem	Santa Olalla de Valdivielso
Idem	Idem	Toba de Valdivielso
Idem	Idem	Valhermosa
Idem	Valle de Mena	Tiene 57 barrios y varios lugares y casas de labor.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta administrativa de Mazueco de Lara.

Autorizado por el Distrito Forestal, se celebrará el día 2 de noviembre próximo, y hora de las doce, la subasta de 25 estéreos de matorro de roble, en el monte «La Dehesa», tasados en 75'00 pesetas.

Regirán los pliegos de condiciones del Distrito Forestal y el administrativo de esta Junta, como también las prevenciones insertas

en el BOLETIN OFICIAL, número 215, de 18 de septiembre último. Mazueco de Lara 6 de octubre de 1943.—El Presidente de la Junta administrativa, Eulogio Cuesta.

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6 Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130.

Partidos judiciales	AYUNTAMIENTOS	Núcleos de población
Aranda	Abarca todos los Ayuntamientos del partido	34 Ayuntamientos y 40 núcleos de población
Belorado	Alcocero de Mola	Alcocero de Mola
Idem	Belorado	Belén (casa de labor)
Idem	Idem	Belorado
Idem	Idem	San Miguel de Pedrosa
Idem	Idem	(Varias casas de labor)
Idem	Cerezo de Riotirón	Cerezo de Riotirón
Idem	Idem	Quintanilla de las Dueñas
Idem	Fresno de Riotirón	Fresno de Riotirón
Idem	Valle de Oca	Cueva-Cardiel
Idem	Idem	Villalómez
Idem	Idem	Villanueva Rio de Oca
Idem	Idem	Villalbos
Idem	Idem	Villamóndar
Briviesca	Briviesca	Briviesca
Idem	Idem	Revillagodos
Idem	Idem	Valdazo
Idem	Castil de Peones	Castil de Peones
Idem	Prádanos de Bureba	Prádanos de Bureba
Idem	Quintanavides	Quintanavides
Idem	Santa Olalla de Bureba	Santa Olalla de Bureba
Burgos	Arroyal	Arroyal
Idem	Buniel	Buniel
Idem	Burgos	Burgos
Idem	Idem	Castañares
Idem	Idem	Cortes
Idem	Idem	Villagonzalo Arenas
Idem	Idem	Villalonquéjar
Idem	Idem	Villargámar (Granja)
Idem	Idem	Villotoño
Idem	Idem	Villayuda o La Ventilla
Idem	Idem	Villimar
Idem	Idem	(Casas de labor agregadas al Ayuntamiento)
Idem	Cabia	Cabia
Idem	Cardeñadizo	Cardeñadizo
Idem	Cardeñajimeno	Cardeñajimeno
Idem	Idem	San Medel
Idem	Castrillo del Val	Castrillo del Val
Idem	Idem	Priorato (caserío)
Idem	Idem	San Pedro Cardeña
Idem	Cueva de Juarros	Cueva de Juarros
Idem	Idem	Cuzcurrita de Juarros
Idem	Idem	Espinosa de Juarros
Idem	Idem	Modúbar de San Cibrián
Idem	Estépar	Estépar
Idem	Frantovinez	Frantovinez
Idem	Gamonal de Riopico	Gamonal de Riopico y casa de labor agregada al Ayuntamiento
Idem	Ibeas de Juarros	Ibeas de Juarros
Idem	Idem	Molintejado (caserío)
Idem	Idem	San Millán de Juarros
Idem	Las Quintanillas	Las Quintanillas
Idem	Lodoso	Lodoso
Idem	Mansilla de Burgos	Mansilla de Burgos
Idem	Marmellar	Marmellar
Idem	Páramo del Arroyo	Páramo del Arroyo
Idem	Pedrosa de Rio-Urbel	Pedrosa de Rio-Urbel
Idem	Quintanadueñas	Quintanadueñas
Idem	Quintanilla-Vivar	Quintanilla-Vivar
Idem	Idem	Vivar del Cid
Idem	Rabé de las Calzadas	Rabé de las Calzadas
Idem	Salguero de Juarros	Salguero de Juarros
Idem	Idem	Mozoncillo de Juarros
Idem	San Adrián de Juarros	Brieva
Idem	Idem	San Adrián
Idem	San Mamés de Burgos	Estación de Quintanilleja
Idem	Idem	Quintanilla de las Carretas
Idem	Idem	San Mamés de Burgos
Idem	Santa Cruz de Juarros	Bugedo (casa labor)
Idem	Idem	Cabañas
Idem	Idem	Matalindo
Idem	Idem	Santa Cruz de Juarros
Idem	Santa María Tajadura	Santa María-Tajadura
Idem	Santibáñez-Zarzaguda	Santibáñez-Zarzaguda
Idem	Idem	Vallejada del Medio (caserío)
Idem	Idem	Miñón
Idem	Tardajos	Tardajos
Idem	Villalbilla de Burgos	Villalbilla de Burgos y casas de labor
Idem	Idem	Villanueva Rio-Ubierna
Idem	Villarmentero	Villarmentero